

## SECRETARIA DE MARINA

### **AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.

MARÍA MARISA ABARCA HERNÁNDEZ, Capitán de Altura, Directora General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44 fracciones I y II, 45, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 70 al 74, 75 fracción II, 76, 77 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos, la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4 fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las leyes, Orgánica de la Administración Pública Federal, de Navegación y Comercio Marítimos, de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fueron recibidas diversas solicitudes en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional, para el ajuste de actualización a las bases de regulación tarifaria de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México, mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DE DIFERENTES SERVICIOS PORTUARIOS, APLICABLES EN DIVERSOS PUERTOS DE MÉXICO.”**

**ÚNICO.-** Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México, mismas que pueden ser consultadas en las páginas electrónicas siguientes:

Prestador del servicio	Servicio portuario	Puerto
Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V. <a href="http://www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/1130_2026.pdf">www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/1130_2026.pdf</a>	Suministro de agua	Coatzacoalcos, Ver.
Transporte Seger TSE, S.A. de C.V. <a href="http://www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/1187_2026.pdf">www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/1187_2026.pdf</a>	Lanchaje	Guaymas, Son.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de abril de 2026.- La Directora General de Puertos, Capitán de Altura **María Marisa Abarca Hernández**.- Rúbrica.

**NOTA Aclaratoria al Oficio 0988/2026 del 24 de febrero de 2026, por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de pilotaje, aplicables en diversos puertos de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.

MARÍA MARISA ABARCA HERNÁNDEZ, Capitán de Altura, Directora General de Puertos, con fundamento en los artículos 25, 27, párrafos quinto, sexto y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26, fracción IV, 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 55, 56 y 57, fracciones III y IV, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 3, 12, 15, 17, 32, 35 y 36, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos, 500, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; Numeral II, 2.1, incisos e) y f), de la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15, 21 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

**CONSIDERANDO**

Que el 10 de marzo de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación en la Edición Matutina, el "AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DEL SERVICIO PORTUARIO DE PILOTAJE, APLICABLES EN DIVERSOS PUERTOS DE MÉXICO", mismo que puede ser consultado en la página electrónica [www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/0988\\_2026.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/0988_2026.pdf).

Que en la publicación antes referida obra el oficio 0988/2026 de 24 de febrero de 2026, mediante el cual la Dirección General de Puertos actualizó las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de pilotaje, aplicables en diversos puertos de México, sin embargo, el oficio mencionado y sus anexos requieren modificaciones específicas en la redacción relativa al Impuesto al Valor Agregado, que amerita su ajuste como Nota Aclaratoria, a fin de otorgar certeza a los interesados a quienes les resulte aplicable, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

**"NOTA ACLARATORIA AL OFICIO 0988/2026 DEL 24 DE FEBRERO DE 2026, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DEL SERVICIO PORTUARIO DE PILOTAJE, APLICABLES EN DIVERSOS PUERTOS DE MÉXICO."**

En el oficio 0988/2026 del 24 de febrero de 2026 y sus anexos, dice:

"...Las presentes Bases de Regulación Tarifaria y sus reglas de aplicación para el servicio portuario de pilotaje no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA)..."

Debe decir:

**“...Las presentes Bases de Regulación Tarifaria y sus reglas de aplicación para el servicio portuario de pilotaje no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo cual deberán observarse las disposiciones fiscales aplicables...”**

Así mismo, en la página 6 de 6 de las bases de regulación tarifaria para el servicio portuario de pilotaje en el puerto de Tampico, Tamps., y sus aguas jurisdiccionales, dice:

**“...12. Las Bases de Regulación Tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos...”**

**“...13. Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación...”**

Debe decir:

**“...12. Las presentes Bases de Regulación Tarifaria y sus reglas de aplicación para el servicio portuario de pilotaje no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo cual deberán observarse las disposiciones fiscales aplicables...”**

**“...13. Las Bases de Regulación Tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos...”**

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de abril de 2026.- La Directora General de Puertos, Capitán de Altura **María Marisa Abarca Hernández.-** Rúbrica.